

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00002

Demandante: *Cooperativa Multiactiva Coproyección*

Demandado: *Gustavo Adolfo Torres Pulido.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Aclare el hecho 3), comoquiera que allí señala que Vivecréditos Kusida SAS le endosó el pagaré a Patrimonio Autónomo Alpha Capital S. A. S. y que, posteriormente este le endosó el título-valor a Alpha Capital S. A. S.

Sin embargo, revisado el cartular n.º 1041078, aparece que fue girado por Gustavo Adolfo Torres en favor de Alpha Capital S. A. S., y la cadena de endosos antes relatada no figura en dicho instrumento negociable.

Intégrense las anteriores correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **19 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 039**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad91568cf39a4354f1005bad466391791ee008d3f9e3552b601dc11a30466b1**

Documento generado en 18/03/2021 05:20:48 PM